Año V. Teruel 9 de Febrero de 1884. Número 6.

LA UNION,

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un año. . . 6 pts.
Por un semestre. . 3»25
Por un trimestre. . 1»75

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis; los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

PERIÓDICO DE 1.ª ENSEÑANZA.

COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Felix Villarroya.
Nicolás Monterde.
José Eced.
Ramón Pallarés.

D. Juan A. García.
Leoncio Muñoz.
Alejandro Zanui
Francisco Esteban.
Felix Sarrablo.
José Robira.
Simón Bernal.
Juan Morera.

DIRECTOR Y PROPIETARIO

D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA

REDACCION
Plaza del Seminario, 5.

Administración
Amantes, 33.

AUTORES Y EDITORES

Se ¿icarán y anunciarán oportunamente as obras y revistas remitidas á la Dirección

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que es interesen y de evacuar sus encargos sobre asunto relativos á la profesión.

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

SUMARIO.

Advertencia—Apunte sobre lo legislado en el ramo de 1.ª enseñanza durante el año 1883.—Caracteres de la Pedagogia alemana—De la Asociación Valenciana. *Sección oficial* Orden de la Dirección general aprobando los acuerdos de una Junta provincial sobre la creación de una escuela de niñas en Macatera y los del Rectorado disponiendo su provisión.—Anuncio de un concurso de traslado y ascenso en las provincias de este distrito. *Sección de noticias.*

ADVERTENCIA.

Todos nuestros lectores tienen seguramente en cuenta los sacrificios que nos imponemos para publicar este periódico; pero no todos corresponden con la debida puntualidad á estos sacrificios, siendo tal vez la principal causa de morosidad el abandono en que se encuentran nuestros medios de comunicación.

La circunstancia de tener que venir á esta Capital durante el presente mes gente de todos los pueblos de la provincia con motivo de la entrega de quintos, es muy favorable para que puedan cubrir sus compromisos todos aquellos compañeros que los tienen todavia en descubierto por uno ó más años; y confiamos en que la aprovecharán.

Poniendo cada uno lo que nos corresponda para ayudar á la vida de nuestro periódico, la existencia de este será larga y robusta; pero en otro caso, nos veriamos en la precisión de suspender nuestras tareas.

APUNTES

sobre lo legislado en el ramo de primera enseñanza durante el año 1883.

I.

Tarea pesada de por sí la que hoy acometemos, lo es mucho más para nuestras débiles fuerzas. Mas sin reparar en ello, y guiados solo por nuestro buen deseo, vamos á tratar de decir, siquiera sea en tosco lenguaje, lo que creemos conveniente, lo que debe aplaudirse; y por el contrario, lo que merece agrias censuras, ásperas reconvenciones, de todo lo que se ha legislado en nuestro ramo en el pasado año; así como también lo que, no estando en ninguno de los dos casos mencionados, debe obtener nuestro *transeat*.

La primera disposición que hallamos en la colección legislativa de este año es una R. O. de 23 de Diciembre del anterior, inserta en la «Gaceta» del 14 de Enero, dictando reglas para la provisión de las Escuelas de párvulos. Mas como está unida en cierto modo con la de 17 de Marzo del mismo año, que encomendó á las Maestras, formadas *ad hoc*, esta clase de Escuelas, ó es consecuencia de ella, conceptuamos inútil el ocuparnos de esta, pues sabido es que aque-

lla fué generalmente mal recibida, por la razón de que todo el mundo cree que la dirección de tales establecimientos corresponde al hombre, si bien debe darse á la mujer una intervención activa como antes se practicaba ya en nuestro país. La orden á que ahora nos referimos prescribe que las Escuelas de párvulos que vaquen en lo sucesivo sean provistas en Maestras, si corresponden al turno de oposición, y en los actuales Maestros, si al de traslación. Por mas que ya se haya cerrado de este modo la puerta al ingreso de los hombres en ellas, ha aclarado siquiera la situación de los Maestros, que estaban sin saber cómo se les trataría en adelante.

Sigue una orden de la Dirección General de Instrucción pública de 14 de Diciembre, recomendando la Cartilla agrícola de D. Manuel Rodriguez Ayuso. Después de haberse hablado tanto del privilegio que tuvieron por bastante tiempo el Manual y la Cartilla del Sr. Oliván salimos con que no hemos adelantado todavía mucho, pues si bien ahora no se nos manda que usemos absolutamente de esta obra, se nos recomienda eficazmente de real orden, lo cual para nosotros es casi lo mismo. Así es que por esta y otras causas que todos conocemos, la enseñanza de la Agricultura seguirá estacionada como hasta aquí; pues no se puede elegir entre muchas obras didácticas de esta asignatura, árida de por sí, la que más cuadre á las ideas del Profesor.

Con fecha 13 de Enero se publicó una Real orden, disponiendo que los Jueces de los Tribunales de oposición puedan ser recusados por el término de 10 dias después de publicada la formación de un Tribunal, fundándose en causas de las reconocidas por el derecho común, y que contra la resolución que recaiga, pueda interponerse por el término de 5 dias, recurso de alzada ante la Dirección general, que resolverá en difinitiva. No nos parece mal esta disposición pero se ha derogado en parte, según se deduce de la lectura de la real orden de 30 de Noviembre, reformando los programas de oposiciones, pues aunque habla en terminos algún tanto ambiguos, se dá á entender que solo se conceden ahora cinco dias para dichas recusaciones, sin que diga una palabra del recurso de alzada ante la Dirección.

Pasemos al real Decreto de 23 de Febrero sobre enseñanza obligatoria. Ya nos ocupamos de él en un escrito titulado, «La primera enseñanza obligatoria» que se publicó en «El Magisterio Español» de 10 de Marzo, por lo cual daremos aquí solo un extracto de aquel, para que se vea que no íbamos errados al señalar algunos lunares que en dicho Decreto hallamos á primera vista.

Deciamos pues entonces, que estábamos conformes con lo dispuesto en los cinco primeros articulos, pero que hubiéramos deseado que se estrechara más á los Alcaldes, para que estos lo hiciesen á los padres, asi como también nos hubiera agradado ver que se fijaba mejor tiempo para la edad escolar, por ejemplo, de 6 á 11 ó 12 años, supuesto que es corto el periodo de tres años para recibir, no ya la enseñanza completa, sino ni aun la incompleta.

Manifestábamos á renglon seguido nuestro parecer sobre lo que se dispuso en los artículos 6.° y 7.° negándole nuestra conformidad, supuesto creiamos (y seguimos creyendo) que muy poco ó nada puede hacer el Profesor para aumentar de un modo constante la matricula, ni para conservar el maximum de que sean susceptibles, ni para que sus alumnos asistan con la debida asiduidad, pues esto depende de la voluntad *suprema* de los padres, en la mayoría de los casos, y en otros del mayor ó menor grado de ilustración del pueblo, y de que haya mas ó menos habitantes en posicion desahogada, lo cual sabido es que no guarda relación con las entidades topográficas ó poblaciones, y por fin, en algunos casos depende también de la diferencia de climas y cultivos en igualdad de habitantes. ¿Qué derecho tiene, pues, añadiamos, en tal caso, el Maestro de un pueblo más que el de otro para recibir premio? Si los dos tienen igual calo,

si los dos cumplen con su deber, y el uno obtiene más resultados que el otro, efecto de las circunstancias, ¿por que premiar al primero y no al segundo?

Asimismo tuvimos el sentimiento de afirmar que no habria justicia en los premios,—eso si se establecia, lo que poniamos en duda, y la experiencia lo ha acreditado, pues hasta la fecha no sabemos de ninguno á quien hayan premiado por tal causa supuesto que las Juntas locales, como enfermas de gravedad, (porque hace tiempo que están agonizando) no se hallan en estado de poder dedicarse á mirar este asunto, fuera de que, aunque haya algunas que hagan un esfuerzo supremo para salir de la postración en que están sumidas, no serán quizá las que debian hacerlo, y por el contrario, no harán nada otras que debieran y puedan, por causas que están en la conciencia de todos.

Por último, conceptuábamos en aquel nuestro pobre trabajo que surtiria mejores efectos quizá lo dispuesto en el artículo 9.°-mas tampoco sabemos se haya nadie distinguido mucho en esta parte--y que el mas importante premio era el establecido en el artículo 12, pues equivalia á declarar la inamovilidad de todos los pequeños empleados que tuvieran hijos mayores de seis años. No sabemos si se ha cumplido este artículo, aun cuando suponemos que no, porque ¿cuántas cosas se decretan y no se cumplen?

Ahora bien: ¿quién ha obedecido lo mandado en dicho Decreto? En primer lugar los Maestros, y en segundo, las Juntas provinciales é Inspectores. Las Juntas locales no han dado siquiera señales de haber visto tal disposición, por lo que toca á premios y castigos por asistencia. Segurísimos estamos de que la inmensa mayoría de los individuos que las componen, ni siquiera tienen noticia de que se ha dado. ¿Porque? Porque los Secretarios no se habrán tomado el trabajo de participárselo. Á estos funcionarios, más que á nadie, debe culparse del estacionamiento de la enseñanza y de la inercia que caracteriza á la mayoría de las Juntas. Alguno conocemos nosotros que dicen que la cuestión de cumplimento á lo que dispone la Junta provincial es lo último que debe hacerse, porque nunca castiga esta Corporación, y rara vez amenaza. ¿Qué mucho pues, que quien así se expresa deje de remitir los estados, padrones, etc. que se le piden, ó los escritos á última hora? ¿Quién se extrañará de que pasen meses y meses, después de celebrados unos exámenes generales, en los que se han observado importantísimos adelantos en todos los ramos de enseñanza, y no se acuerda ó no quiera acordarse el citado funcionario de extender el acta, favorable, como es natural después de lo dicho, al Profesor, cuanto menos pasarle un oficio de satisfacción, seguir lo acordado por la Jnnta? Y esto solo por incuria y abandono, no por ninguna otra causa.

Díjose en el artículo 8.° del Decreto que nos ocupa: «En los presupuesto generales del Estado se incluirá un crédito especial destinado al pago de los premios pecuniarios que establece el artículo 6.°» No somos tan cándidos que nos fuéramos á creer de buenas á primeras lo que queda copiado, que tampoco se ha cumplido, ni es fácil que se cumpla. Otra cosa seria si se tratara de obligarnos á dar conferencias agrícolas, ó de expedir certificaciones gratis, como tenemos obligación de hacer en cumplimiento de la disposición 4.ª de la real Orden de 1.° de Junio, ó de examinar también gratuitamente, á los niños que reciben la enseñanza doméstica, según la 5.ª regla de igual orden.

El artículo 10 del real Decreto de 5 de Octubre nos encomienda otro nuevo trabajo, el de pasar mensualmente á los Alcaldes lista duplicada de los alumnos matriculados, con expresión de las faltas cometidas. Si hubiera algo de celo en las Juntas y en los padres, algo se conseguiria con esto, pero, ¿cuántas Juntas, ó mejor dicho, cuantos Secretarios tirarán debajo de la mesa las listas, ó harán de ellas otro uso peor, en vez

de archivar la una y hacer fijar la otra? No serán pocos.

Nada queremos decir de lo dispuesto en el mismo artículo acerca de los premios, que para nosotros son-y creemos han de ser-mientras otra cosa no se disponga, un *mito*. De ello nos ocuparemos en su lugar.

Por hacer relación al Decreto de 23 de Febrero, hemos tratado aqui de la R. O. de 1.° de Junio y R. D. de 5 de Octubre en parte.

Dejando ya á un lado lo de la enseñanza obligatoria, que tan obligatoria es hoy como ayer y será mañana y siempre, mientras no se decrete como debe decretarse y se cuide de hacer cumplir lo mandado, continueremos nuestra tarea en otro artículo.

FÉLIX SARRABLO BAGÚSTE.

Continuará.

CARATERES DE LA PEDAGOGIA ALEMANA.

1.° Así como Inglaterra debe los progresos de la enseñanza á la libertad, en Alemania se ha propagado la instrucción mediante la acción del Estado.

2.° Alemania ha reformado la enseñanza de todos los ramos sometiéndolos á las leyes que presiden al desarrollo de las facultades, y además ha perfeccionado considerablemente el profesorado. La enseñanza en las escuelas de Alemnia limita demasiado la actividad del alumno, á diferencia de las escuelas inglesas, donde se exige del esfuerzo de éste más quizá de lo que conviene. La combinación de ambos métodos favorecería indudablemente los resultados de la instrucción y de la educación.

3.° Las escuelas de Alemania han adquirido tal grado de desarrollo, que las demás esferas de la vida tendrán pronto que defenderse ó reclamar contra la influencia invasora, y contra el dominio desmedido de aquellos establecimientos. Ya han paralizado en gran parte la acción de la Iglesia en la enseñanza, y es de temer que limiten también la acción de la familia, la libertad individual, etc.

4.° Alemania ha sustituido la antigua disciplina, rigida en extremo, con una disciplina impropia por su debilidad y blandura para desarrollar en el niño el sentimiento del deber y de obediencia.

5.° La escuela alemana ha proscrito completamente la enseñanza mútua.

6.° Los alemanes poseen una cantidad increible de material pedagógido; sin embargo, se han cuidado más hasta el presente del desarrollo de las facultades que de los objetos mismos que deben servir para desarrollarlas. Los alemanes forjan las inteligencias; los americanos, los ingleses y los franceses se proponen más bién amueblarlas. El P. Girard y Naville han intentado lograr lo uno y lo otro.

7.° La ciencia pedagógica alemana se obstina en buscar su base en la naturaleza, y no comprende todavía que la verdadera educación, no puede realizarse sin una encarnación de lo divino en lo natural. El mejor sistema será el que á la vez se funde en la naturaleza y en el cristianismo.

Nuestro estimado colega *La Asociación Valenciana*, ha publicado un excelente artículo, y conformes, en un todo, con sus atinadas y oportunisimas observaciones, damos preferente cabida á las siguientes líneas, llamando sobre ellas la atención de nnestros habituales lectores, por la verdad que en ellas se encierra.

«Las Universidades y los Institutos han sido siempre y continuarán siendo, el tema predilecto para el centro directiuo de la instrucción pública. Apenas se ha decretado para estos establecimientos alguna reforma, y cuando todavia no se ha tenido tiempo de experimentarla ni de plantearla siquiera se anuncia otra nueva. El Ministerio de Fomento (1) no se da momento de reposo cuando se trata de levantar la enseñanza secundaria y la universitaria. Las órdenes y los decretos se suceden en este punto con una rapidez vertiginosa.

Se ha dicho mil veces por los que hacen todo esto, que habia que pensar menos en los bachilleres y doctores y más en los Maestros y las escuelas, pero acontece todo lo contrario; pues así como no pasa dia en que no se atienda de alguna manera á

(1) Se refiere al Ministerio anterior.

las legitimas aspiraciones de los catedraticos, ya ortorgándoles derechos y beneficios á que son ciertamente acreedores, ya completando y perfeccionando los estudios secundarios y de facultad, la instrucción primaria, desde la escuela Normal hasta la escuela de aldea, continúan en el mismo ser y estado que hace treinta años. Para este importantisimo grado de la enseñanza, base fundamental de la instrucción pública y de la cultura popular no hay, por lo visto, ni remedios ni esperanzas.

A vueltas de contínuas promesas; que nunca se cumplen, nadie se acuerda ni del aumento de sueldo ni de los derechos pasivos para esta clase desheredada; ni de la la mejora de locales y menaje, ni de esas desquiciadas inopecciones, juntas locales y provinciules; ni de las múltiples necesidades que bajo tantos conceptos experimentan las escuelas y que ninguna satisface.

Miéntras el profesorado todo de la primera enseñanza, haciendose superior con voluntad heróica á las dificultades que le rodean por todas partes se asocia y escribe y discute en la medida de sus medios y con una generosidad y abnegación digna de alabanza los asuntos de interés más vital para la inetruccion primaria, los gobiernos permanecen impasibles, sin detenerse nunca ni un instante, ni á meditar siquiera sobre la suerte de las Escuelas, contentándose á lo sumo con dictar algunas medidas pebres y empiricas, que no resuelven nada ni cambian en nada el estado general del ramo;

Tiempo es ya de que la prensa profesional del magisterio reflexione acerca de situación tan anómala, aune sus esfuerzos y emprenda una campaña formal contra esa administración quc, olvidándose totalmente de la intrucción primaria, se olvida de los más caros intereses del pais,

No perdamos el tiempo ni malgastemos nuestras débiles fuerzas en disputas esteriles en rencillas personales, en discusiones ociosas, y vayamos todos directos á un mismo objeto. Es preciso que la prensa del ramo exponga unida á la consideración del Gobierno, de las Córtes y del pais, el estado lamentable en que se hallan las escuelas, y el estado no menos lamentable en que se halla por regla general, una clase que carece de medios para vivir y que por término de una existencia rodeada de sinsabores y privaciones, no descubre, á lo léjos otra recompensa á tantos sacrificios, que la miserable orfandad de sus familias.

Rogamos á todos nuestros colegas que fijen por un instante su atención en las consideraciones que preceden. Si las encuentran razonables, rogámosles también que no dejen de la mano este asunto; que lo setudien con madurez y detenimiento, y que conociendo, como conocerán sin duda, cuáles son las aspiraciones y los derechos que debe vindicar para si el magisterio, trabajen sin descanso hasta lograr que la clase sea atendida.

Rogámesle, por último que, si en ello no tienen inconveniente, se dignen reproducir las precedentes líneas, en la seguridad de que con ello presentarán un buen servicio al magisterio en general y a la Asociación de esta provincia en particular un favor que agradecerá muy de veras.»

SECCION OFICIAL.

Dirección General de Instrucción Pública.

—

El Ayuntamiento de Macotera, Salamanca, elevó en Julio de 1882 una instancia al Excmo. Sr. Ministro de Fonmento, exponiendo que prévios los expedientes oportunos, seguidos en los años 65 al 67, se subastó con las obras para la construcción de escuelas y casa de los profesores, habiendo satisfecho para las mismas, del fondo municipal, 150.000 reales, cuyo edificio se vino abajo por efecto de su mala construcción, el Municipio entabló la correspondiente demanda de indemnización de perjuicios y á pesar de haberle sido favorable el resultado, no ha podido recabar cantidad alguna por causa de la insolvencia del responsable, de donde resulta que asi las obras como el fondo municipal quedaron aruinados. y como consecuencia de todo, viene desde entonces dándose la enseñanza en locales que carecen de condiciones, y á cargo del fondo municipal el pago de alquileres; que en tal estado las cosas, la Junta provincial ha acordado la creación de una escuela elemental de niñas, creación que no es posible llevar á cabo mientras el Ayuntamiento no cuente con recursos y con locales al efecto, para lo cual tiene abierto nuevo expediente; por todo lo que suplica se revoque el acuerdo de la Junta provincial y quede sin efecto la creación de la citada escuela, pues que con las privadas que existen en la localidad está bien atendida la enseñanza. Pasado el expediente á informe del Rectorado en 22 de Setiembre del mismo año, esta autoridad lo evacuó en 15 de Diciembre siguiente, oyendó antes á la Junta Provincial y al Inspector, con quienes está conforme, manifestando: 1.° Que es cierto cuanto el Ayuntamiento expone respecto á la construcción de locales, su inmediata ruina y perjuicios consiguientes por insolvencia de la persona responsable. 2.° Que la enseñanza no está

bien atendida y le falta una escuela de niñas para completar las que le son obligatorias; pues que la pública que existe de esta clase no responde á su objeto y las dos privadas no merecen el nombre de escuelas ni llenan por consiguienie, las condiciones que establece la real orden de 27 de Abril de 1882; y 3.° Que urge mejorar la instrucción de las niñas y debe llevarse á cabo la creación de la escuela de niñas, acordada por la Junta, alquilando un local á propósito, teniendo en cuenta que ya se verificaron las oposiciones para su provisión y recayó nombramiento en D.ª Feliciana Velasco, nombramiento que está suspenso hasta la resolución definitiva de este asunto. En este estado el expediente, pasa á consulta del Consejo el 28 de Junio de este año, acompañando otro expedienta en que consta que por real orden de 7 de Enero, y prévio informe de este cuerpo consultivo, fué autorizado el Ayuntamiento de Macotera para suprimir una escuela de párvul s, creando en su lugar una elemental de niños. Resultando, en resumen, de todos estos antecedentes que el Ayuntamiento de Macotera no sostiene el número de escuelas públicas á que por la ley viene obligado; que las escuelas privadas existentes en dicho pueblo no reunen las condiciones que la real orden de 27 de Abril de 1882 establece, para que puedan computarse en el número de las públicas y que la instrucción de las niñas se halla desatendida y urge mejorarla; el Consejo, de conformidad con lo preceptuado en la legislación vigente, no encuentra atendibles las razones aducidas por el Ayuntamiento y creé que el Gobierno debe aprobar los acuerdos de la Junta provincial relativos á la creación de la escuela de niñas, asi como los del Rectorado referentes á su provisión. Y conformándose S. M. el rey (q. D. g) con el preinserto dictámen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, procediéndose desde luego al nombramiento de la Maestra propuesta.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1883.—El Director general, J. F. *Riaño.*—Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

—

Secretaria general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881. han de proveerse por concurso de traslado y ascenso las escuelas de uno y otro sexo que á continuación se espresan, vacantes en este Distrito Universitario.

PROVINCIA DE HUESCA.

POR TRASLADO

De niños.

	Pesetas.
Borau, Canfranc y Pertusa.. . .	625
Peraltilla.	537»50
Castanesa..	532»50
Torres de Montes.	492»50
Bono.	475
Aguilar y Torrecilla.	425
Villanova.	400
Purroy..	366»25
Erdao y Bafaluy, Torres de Barbues y Esposa..	325
Bisaurri. . . . . ,	275
Paternoy.	250

De niñas.

Peñalba.	825
Jaca.	750
Ilche, Fornillos y Permisan. . .	275
Secastilla.	275

POR CONCURSO.

De niños.

Candasnos..	825
Coscajuela de Sobrarbe.	525
Espierba y Parzar (temporada). :	325
Aguinalin (sustitución).	312»50
Cagigar.	300
Barbuenta y Espierre, Soperun, Estaña, San Lorenzo, Asin de Broto, Aler, Ubiergo y Bolturina, Castarlenas, Viacamp, Estall, Litera, Chiriveta, San Feliu, Foradada, El Pueyo y Morcat, Olson, Mondot, Escalona, Bistué, Escoain, Santa Justa, Otin, Seira y Barbarueus.	275
Morillo de Monclús, Rañin, Troncedo, Formigales y Pallaruelo.	26[illegible]
Suro de Roda.	25[illegible]
Caballera, Castellazo, El Pueyo de Araguas, Araguas del Pueyo, Molinos de id.; Buerba, Arro, Charo, Saravillo y Lasbellotas. .	[illegible]0
Lúsera, Belsué y Berbusa. . . .	[illegible]0
Centenero..	87»50
Larrosa, Santa Ealalia de la Peña, Santa María de Buil, Lalecina	

y El Sarrato. 170
Soliveta. 165
Chiró, ... 150
Arbues (sustitución). 125
Latorrecilla y Bergosa.. 100

De ambos sexos:

Bárcabo, Betorz, Suelves y Almazorre. 275
Basarán. 245
Escartin. 150

PROVINCIADE LOGROÑO.

POR TRASLADO.

La de párvulos de Fuenmayor. . . 1100

POR CONCURSO.

De ambos sexos.

Santa Eulalia-bajera. . . . . . . 352»50
Arrúbal. 267

PROVINDIA DE SORIA.

POR TRASLADO.

De niños.

Fresno de Caracena.. 500
Fuentestrún. 475
Blacos. 425
Aldealpozo, Diustes y Santa Cruz. . 400
Espeja y Valdeluviel. 375
Cobertelada y Canredondo. . . . 350
La Revilla y San Andrés de San Pedro. 325
Oteruelos. 300
Torlengua (sustitución). . . . . 287»50
Castejón. 275

De niñas.

Noviercas.. 550
Serón (sustitución). 275

POR CONCURSO.

De niños.

Iruecha. 625
Salduero. 550
Rábanos. 515
Valdeprado. 500
Aguilar de Montuenga, Carrascosa de la Sierra y Fuentearmegil. . 375
Serón (sustitución). . . . . . . 412»50
Sanquillo Alcázar. 350

PROVINCIA DE TERUEL.

POR TRASLADO.

De niños.

Burbáguena. 825
Caltelnou, Azaila, Alba, Camarena, La Cerollera, Bronchales y Gargallo. 625
Valdeconejos. . . . . 312»50
Cañada de Verich y Villahermosa. . 275

De niñas.

Fortanete. 550
Perales.. . . . . 416»50
Maicas. 250

POR CONCURSO

De niños.

El Villarejo. 275
Los Olmos (barrio).. 275
Valacloche. 250

De niñas.

Mirambel y Bañón.. . . . . . . 416»50
La Cuba. . . . . 333»50
Peralejos. 250

PROVINCJA DE ZARAGCZA.

POR TRASLADO.

Ds niños.

Monterde 4.ª parte del sueldo por retribuciones.. 705
Fuencalderas, idem idem.. 375
Huérvalos (sustitución), idem idem. 352

POR CONCURSO.

De niños.

Erla, 4.ª parte del sueldo por retriciones. 785
Puebla de Albortón, idem idem. . . 750
Jaulin idem idem. 455
Mozota, idem idem. . . . . . . 442»50
Roden, idem idem. 440
Alfocea, idem idem.. 400
Valtorres, idem idem. 300

De niñas.

El Frasno (sustitución). [mitad del sueldo por retribuciones. . . . 282»50

Sta. Cruz de Tobed, idem idem. . . 262»50

Además del sueldo asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán casa franca y las retribuciones legalés excepto en las escuelas por sustitución que la casa será habitada por los Profesores sustituidos si así lo desean.

Los aspirantes á estas escuelas, que reunan los requisitos necesarios, dirijirán sus instancias documentadas en la forma que previenen las disposiciones vigentes, al Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia dentro del término de treinta dias, contados desde el de la inserción de este edicto en el *Boletin oficial* de la misma.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario, se publica en los *Boletinez oficiales* del mismo, para conocimiento de los aspirantes'

Zaragoza 23 de Enero de 1884.—El Secretario general, Vicente Santand eu Herrando.

(B. O. de 7 de Febrero.)

SECCION DE NOTICIAS.

Si pudiera caber satisfacción á un padre que pierde un hijo, seguramente la tendria completa nuestro director en vista del numeroso y escogido concurso que el lunes último acompañó al sepulcro á su pequeñuelo Urcisino; porque aquel religioso acto fué una prueva evidente de las muchas simpatías de que goza en esta Capital el Sr. Vallés.

Consuélense él y su apreciable familia con la señalada muestra de consideración y deferencia que acaban de recibir, y complete su consuelo el tener, porque realmente tiene, un ángel más en la Gloria.

El Sr. Director del Instituto de 2.ª enseñanza de esta provincia, nos ha honrado remitiéndonos el brillante Discurso leido por él en la apertura del año académico 1883 á 1884, y la notable Memoria acerca del estado del mismo durante el curso de 1882 á 1883, que leyó el ilustrado Catedrático y Secretario de dicho establecimiento nuestro querido amigo D. Miguel Atrián.

Del volumen que contiene ambos documentos se desprende que el referido Institute progresa considerablemente merced al celo de sus profesores y al interés que por él se toman la Diputación provincial y varios particulares. En el curso anterior han sufrido considerable aumento sus gabinetes de Geografía, Fisica é Historia natural, y especialmente la Biblioteca que se ha enriquecido con 117 obras que componen un total de 170 tomos.

Deseamos que la progresion continúe en el mismo sentido, y que no se haga esperar mucho el día en que se pueda decir de dicho centro de enseñanza que se halla montado á la altura de los mejores de su época.

Agradecemos de todas veras al Sr. Andrés y Catalán el obsequio que nos ha hecho remitiéndonos dicho volumen.

Parece que hay verdadero interés por parte de algunos en persuadir á los Maestros de lo inconveniente de la actual situación política para los intereses de la 1.ª enseñanza. Nosotros podemos desde luego asegurarles que la conducta del actual gabinete no ha de hacerles desear en nada ni para nada los tiempos de los Albaredas y Sardoales.

El señor Inspector se halla girando visita ordinaría á las escuelas del partido de Aliaga.

El dia 30 del pasado Enero dieron principio en Zaragoza los ejercicios de oposición á Escuelas públicas de niños comenzando por el escrito. El tema que cupo en suerte á los opositores, fué el siguiente: «Nun. 10. —Importancia de la educación religiosa.—Partes que comprende.—Medios que puede poner en práctica el Profesor para dirigir el sentimiento religioso de la niñez.—Modo de evitar la superstición y el fanatismo.»

El dibujo consistió en construir un cilindro recto sobre un cubo, y sobre aquel una esfera, de modo que la base de la figura tuviera una extensión de 4 centímetros y la altura total 12 centímetros

De los 31 opositores sólo se presentaron á ejercitar 28.

En el ejercicio escrito fueron aprobados 24 y no aprobados 4.

El análisis dió principio el dia 1.° del corriente á las tres y media de la tarde.

Dícese que hay muchas probabilidades de que D. José Nadal sea repuesto en el cargo de Rector de la Universidad, de Zaragoza, que fué hace poco tiempo relevado.

IMPRENTA DE LA CONCORDIA.
á c. de L. Molís. Parra 39.